



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

Artículo 21. El Jefe del Departamento de Cirugía tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Programar los horarios de cirugía de cada uno de los consultorios llevando para ello, un control y registro de programación de cirugías;
- II. Distribuir a los médicos anesthesiólogos para que puedan efectuarse los procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia;
- III. Aprobar y autorizar los turnos de cirugía para cada sala de operaciones verificando que el equipo quirúrgico esté completo: cirujano, anesthesiólogo y enfermeras;
- IV. Facilitar la atención de urgencias en quirófanos con el fin de prevenir daños al paciente;
- V. Detectar y corregir las deficiencias encontradas en el servicio informando oportunamente a sus superiores;
- VI. Coordinar las actividades de los médicos especialistas a fin de que tengan las condiciones necesarias para ejecutar sus labores;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VII. Programar los roles de guardias, asignaciones de urgencias y proponer suplencias en casos de fuerza mayor;

VIII. Controlar la calidad del servicio otorgado, resolviendo las quejas de los usuarios en primera instancia; y

IX. Las demás que le encomiende el Subdirector Médico, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.